CONTRATO DE SUMINISTRO
No. FONDIGER-208-2025

1. OBJETO.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALIMENTOS Y/O HIDRATACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES DE BIENESTAR AL PERSONAL QUE APOYA LAS LABORES DEL PROCESO DE MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES EN EL DISTRITO CAPITAL, EN CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – SDGRCC

2. ALCANCE DEL OBJETO.

Suplir las necesidades de alimentación e hidratación del personal de las Entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos (funcionarios/ contratistas) que en desarrollo de sus funciones y obligaciones, apoyan en la atención de emergencias y desastres que se presenten en el Distrito Capital, así como en actividades de gestión de riesgos, con refrigerios y comidas que cumplan con las especificaciones relacionadas en la ficha técnica de los estudios, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas son las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA en desarrollo del contrato de suministro tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las obligaciones que se enuncian a continuación:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
22. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
23. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER/FONDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio, los documentos de propiedad de los vehículos ofrecidos para la ejecución del contrato o los respectivos contratos de arrendamiento o convenios. Independientemente del municipio en donde se encuentre matriculado el vehículo, el concepto sanitario debe ser expedido por la autoridad sanitaria del Distrito Capital.
2. Contar con registro sanitario del INVIMA, de acuerdo con Artículo 37 de la resolución 2674 de 2013. El cual debe anexar con cada factura.
3. Disponer del personal y capacidad logística para cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad para transporte de alimentos preparados y demás elementos necesarios para garantizar el suministro oportuno. Los costos de transporte y distribución de los elementos serán suministrados por el contratista.
4. Entregar los pedidos de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.
5. Realizar la entrega de los alimentos con el tiempo de respuesta requerido por el IDIGER-FONDIGER, teniendo en cuenta que ***el suministro puede presentarse cualquier día de la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año y las entregas deben darse en los tiempos estipulados en el contrato en cualquiera de las distintas localidades de Bogotá incluidas la periferia del distrito capital (zonas rurales), dando cumplimiento a las condiciones y características solicitadas por la Entidad***. Conforme al Con este requisito se busca minimizar las situaciones de demoras, falta de capacidad para modificaciones en las entregas y condiciones de calidad de los refrigerios.
6. Anexar con cada factura certificación de profesional ingeniero de alimentos o nutricionista, donde conste que la preparación de los alimentos, gramajes, condiciones, procedimientos y prácticas en los procesos de selección, transporte, almacenamiento, producción y servicio se ajustan a lo establecido en la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias para la preparación y manipulación, Decreto 539 de 2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normas vigentes sobre la materia.
7. Entregar los refrigerios / comidas / agua en recipientes que cumplan con las normas de salubridad y régimen sanitario actual, en material 100% amigable con el ambiente en procesos de compostaje, amigable con el ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, amigables con el ambiente apto para el empaque de alimentos, que garantice su conservación, buena presentación y mantenimiento de las condiciones propias de cada alimento.
8. Proporcionar los cubiertos en material 100% amigable con el ambiente en procesos de compostaje, amigable con el ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, amigables con el ambiente de buena calidad y resistentes al

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

uso, debidamente empacados con su respectiva servilleta, en cada refrigerio y/o comida que se suministre.

9. Proporcionar vasos y termos que mantenga el calor, la conservación y las condiciones propias de cada bebida y suministrar azúcar con mezcladores suficientes en material 100% amigable con el ambiente en procesos de compostaje, amigable con el ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, amigables con el ambiente.
10. Proporcionar el agua de marcas reconocidas en el mercado con registro sanitario y con fecha de vencimiento no inferior a tres meses y realizar los cambios que solicite el supervisor cuando estén próximas a vencer.
11. Realizar los cambios que sean necesarios a solicitud del supervisor del contrato cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, de manera oportuna e inmediata; los sobrecostos en que se generen correrán por cuenta del contratista.
12. Realizar la preparación de los alimentos objeto del contrato cumpliendo con los métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos y en todo caso cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas. Para su verificación el supervisor podrá solicitar en cualquier momento tomas de muestras y realizar pruebas de cumplimiento de especificaciones de los productos.
13. Presentar con la factura, la certificación en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos, de al menos tres (3) de las personas que participan en la preparación, alistamiento y transporte de los alimentos objeto del presente contrato.
14. Realizar las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del presente contrato.
15. Adjuntar con la factura, por cada pedido: Certificación del Representante Legal donde conste el cumplimiento con la legislación sanitaria vigente respecto de las condiciones, procedimientos y prácticas en los procesos de selección, transporte, almacenamiento, producción y servicio de alimentos. y el cumplimiento de las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud del Distrito Capital.
16. Presentar la factura anexando la remisión de entrega de los alimentos donde se indiquen fecha, número de pedido, cantidades entregadas, tipo de refrigerio entregado, valor unitario, impuesto al consumo, valor total, placa del vehículo, nombre claro de la persona que recibe los suministros, debidamente firmada. El vehículo en el cual se transportan los alimentos debe corresponder a los ofrecidos para la ejecución del contrato.
17. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a los bienes objeto de esta contratación, así como retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
19. Garantizar durante la vigencia del contrato concepto sanitario expedido por autoridad competente, de conformidad a lo previsto en el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.
20. Cumplir con el Decreto Distrital 317 de agosto de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021, en los que se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en entidades del Distrito.
21. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres (50%), conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo/pliego de condiciones. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista/, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

22. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato.
23. El contratista garantizará la prevención y denunciará cualquier tipo de violencia basada en género, para dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 332 de 2020.
24. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

4.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER/FONDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio, los documentos de propiedad de los vehículos ofrecidos para la ejecución del contrato o los respectivos contratos de arrendamiento o convenios. Independientemente del municipio en donde se encuentre

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

matriculado el vehículo, el concepto sanitario debe ser expedido por la autoridad sanitaria del Distrito Capital.

2. Contar con registro sanitario del INVIMA, de acuerdo con Artículo 37 de la resolución 2674 de 2013. El cual debe anexar con cada factura.
3. Disponer del personal y capacidad logística para cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad para transporte de alimentos preparados y demás elementos necesarios para garantizar el suministro oportuno. Los costos de transporte y distribución de los elementos serán suministrados por el contratista.
4. Entregar los pedidos de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.
5. **Realizar la entrega de los alimentos conforme al ofrecimiento de reducción de tiempos de entrega, por el cual se asignó puntuación adicional, esto es en el tiempo de respuesta requerido por el IDIGER- FONDIGER, teniendo en cuenta que *el suministro puede presentarse cualquier día de la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año y las entregas deben darse en los tiempos estipulados en el contrato en cualquiera de las distintas localidades de Bogotá incluidas la periferia del distrito capital (zonas rurales), dando cumplimiento a las condiciones y características solicitadas por la Entidad*.** Con este requisito se busca minimizar las situaciones de demoras, falta de capacidad para modificaciones en las entregas y condiciones de calidad de los refrigerios.
6. Anexar con cada factura certificación de profesional ingeniero de alimentos o nutricionista, donde conste que la preparación de los alimentos, gramajes, condiciones, procedimientos y prácticas en los procesos de selección, transporte, almacenamiento, producción y servicio se ajustan a lo establecido en la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias para la preparación y manipulación, Decreto 539 de 2014, Resolución 2674 de 2013 y demás normas vigentes sobre la materia.
7. Entregar los refrigerios / comidas / agua en recipientes que cumplan con las normas de salubridad y régimen sanitario actual, en material 100% amigable con el ambiente en procesos de compostaje, amigable con el ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, amigables con el ambiente apto para el empaque de alimentos, que garantice su conservación, buena presentación y mantenimiento de las condiciones propias de cada alimento.
8. Proporcionar los cubiertos en material 100% amigable con el ambiente en procesos de compostaje, amigable con el ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, amigables con el ambiente de buena calidad y resistentes al uso, debidamente empacados con su respectiva servilleta, en cada refrigerio y/o comida que se suministre.
9. Proporcionar vasos y termos que mantenga el calor, la conservación y las condiciones propias de cada bebida y suministrar azúcar con mezcladores suficientes en material 100% amigable con el ambiente en procesos de compostaje, amigable con el ambiente en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada, amigables con el ambiente.
10. Proporcionar el agua de marcas reconocidas en el mercado con registro sanitario y con fecha de vencimiento no inferior a tres meses y realizar los cambios que solicite el supervisor cuando estén próximas a vencer.
11. Realizar los cambios que sean necesarios a solicitud del supervisor del contrato cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, de manera oportuna e inmediata; los sobrecostos en que se generen correrán por cuenta del contratista.
12. Realizar la preparación de los alimentos objeto del contrato cumpliendo con los métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos y en todo caso cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas. Para su verificación el supervisor podrá solicitar en cualquier

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

momento tomas de muestras y realizar pruebas de cumplimiento de especificaciones de los productos.

13. Presentar con la factura, la certificación en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos, de al menos tres (3) de las personas que participan en la preparación, alistamiento y transporte de los alimentos objeto del presente contrato.
14. Realizar las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del presente contrato.
15. Adjuntar con la factura, por cada pedido: Certificación del Representante Legal donde conste el cumplimiento con la legislación sanitaria vigente respecto de las condiciones, procedimientos y prácticas en los procesos de selección, transporte, almacenamiento, producción y servicio de alimentos. y el cumplimiento de las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud del Distrito Capital.
16. Presentar la factura anexando la remisión de entrega de los alimentos donde se indiquen fecha, número de pedido, cantidades entregadas, tipo de refrigerio entregado, valor unitario, impuesto al consumo, valor total, placa del vehículo, nombre claro de la persona que recibe los suministros, debidamente firmada. El vehículo en el cual se transportan los alimentos debe corresponder a los ofrecidos para la ejecución del contrato.
17. Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a los bienes objeto de esta contratación, así como retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
19. Garantizar durante la vigencia del contrato concepto sanitario expedido por autoridad competente, de conformidad a lo previsto en el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.
20. Cumplir con el Decreto Distrital 317 de agosto de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021, en los que se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en entidades del Distrito.
21. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres (50%), conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo/pliego de condiciones. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista/, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
22. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato.
23. El contratista garantizará la prevención y denunciará cualquier tipo de violencia basada en género, para dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 332 de 2020.
24. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de suministro y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **DOCE (12) MESES y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO,** lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER/FONDIGER.

5.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**.

b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

5.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. **e)** Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión y control en la ejecución del contrato de suministro, la ejercerá el/la **SUBDIRECTOR(A) PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) contratista (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el (la) contratista (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

7. OFERTA ECONOMICA.

Se adjuntan los valores unitarios ofertados por el oferente adjudicatario **CONVENTUR S.A.S,** documento que hace parte integral del presente contrato.

OFERTA ECONOMICA

					CONVETUR S.A S	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO ENTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IMPOCONSUMO	CONDICIÓN
1	Refrigerio Tipo A: Que contenga:	1	UNIDAD	$ 15.366,00	$ 15.300,00	HABIL
2	Refrigerio Tipo B: Que contenga:	1	UNIDAD	$ 18.265,00	$ 18.200,00	HABIL
3	Refrigerio Tipo C: (Almuerzo o cena) Que contenga:	1	UNIDAD	$ 33.778,00	$ 33.500,00	HABIL
4	Refrigerio Tipo D: (Desayuno) Que contenga:	1	UNIDAD	$ 26.752,00	$ 26.700,00	HABIL
5	Agua - Presentación Botella plástica reciclable en material 100% biodegradable* de mínimo 600 mililitros	1	UNIDAD	$ 3.867,00	$ 3.850,00	HABIL
6	Agua - Presentación Botella plástica reciclable en material 100% biodegradable* de mínimo 300 mililitros	1	UNIDAD	$ 2.967,00	$ 2.950,00	HABIL
7	Agua – Presentación Botella de vidrio de mínimo 600 mililitros.El envase de vidrio debe cumplir con la Resolución 835 del 2013, en cuanto al tipo de	1	UNIDAD	$ 3.873,00	$ 3.850,00	HABIL
8	Agua - Presentación Botella plástica reciclable en material 100% biodegradable* de mínimo 3.000 mililitros	1	UNIDAD	$ 7.280,00	$ 7.200,00	HABIL
9	Agua en botellón de 20 litros, incluye base y válvula. Cuando se requiera se debe suministrar vasos suficientes que sean en material 100%	1	UNIDAD	$ 37.250,00	$ 37.200,00	HABIL
	Bebida caliente en vaso de mínimo 200ml. De Café (americano) o café con leche o té (en agua o leche) o chocolate o milo o aromática o	1	UNIDAD	$ 5.950,00	$ 5.900,00	HABIL
11	Bebida caliente en recipiente de 5 litros que garantice la conservación del calor. La bebida podrá ser: café americano, café con leche, té (en agua o	1	UNIDAD	$ 107.000,00	$ 105.000,00	HABIL
	SUBTOTAL (Sumatoria) ANTES DE IMPOCONSUMO			$ 262.348,00	$ 259.650,00	CUMPLE

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones. El presupuesto oficial se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3713 del 26 de enero de 2024, de la línea de inversión "Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta", recursos FONDIGER.

7.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará el valor del contrato con cargo a los recursos FONDIGER, atendiendo los valores unitarios establecidos en la propuesta económica definitiva del contratista y de acuerdo con la naturaleza del contrato de **SUMINISTRO** conforme a los servicios efectivamente prestados durante el plazo correspondiente, previamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y verificación del cumplimiento requisitos.
Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

Factura electrónica dirigida a **FIDUPOPULAR S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO No. 317484, NIT. 800.141.235-0** o a la Fiduciaria con relación contractual vigente, según corresponda.

Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la misma.

Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de bienes.

La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER/FONDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL IDIGER/FONDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 4. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

8. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, deberá constituir una garantía única que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

- **Calidad del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

Nota 5. El contratista deberá adjuntar junto con la garantía de cumplimento el respectivo recibo de pago de la prima.

8.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso FONDIGER-SA-MC-002-2024 en la plataforma transaccional SECOP II.

8.2. INDEMNIDAD.

EL contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO y/o FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO Y/O FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDIGER/FONDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO Y/O FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER-FONDIGER.

8.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

8.4. CADUCIDAD.

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8.5. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

8.6. MULTAS.

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático acuerdan que el valor de las multas se descontará por el IDIGER del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato. En los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

8.7. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%), del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal, por parte del IDIGER, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b), c) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.8. SANCION ESPECIAL.

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8.9. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021.

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

8.10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de suministro no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER y el CONTRATISTA.

8.11. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

8.12. DEBIDO PROCESO.

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. Las especificaciones técnicas. 3. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 4. La oferta económica y todos los

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. El Certificado de Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

11. LIQUIDACIÓN.

Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

12. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071